

## **JUNIO 2024:**

**1.- LA ASAMBLEA NACIONAL.-** Expidió la Ley Orgánica de Acompañamiento y Reparación Transformadora e Integral a Hijas, Hijos, Madres, Padres y Demás Familiares de Víctimas de Femicidio y Otras Muertes Violentas por Razones de Género.

El objeto de esta Ley es regular la contención, el acompañamiento y el derecho a la reparación integral plena, efectiva y transformadora para:

- a) Hijas, hijos, madres, padres y familiares dependientes hasta el cuarto grado de consanguinidad de las víctimas de femicidio y otras muertes violentas por razones de género.
- b) Personas que ejerzan el cuidado de las hijas, hijos, madres, padres y familiares dependientes hasta el cuarto grado de consanguinidad de las víctimas de femicidio y otras muertes violentas por razones de género.

**FUENTE:** Tercer Suplemento del registro Civil No. 588, de 27 de junio de 2024.

**2.- EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.-** Mediante Resolución No. NAC-DGERCGC24-00000022, emitió las Normas para la aplicación de sanciones por la no entrega de comprobantes de venta y la no transmisión a la Administración Tributaria

La presente resolución tiene por objeto emitir las normas para la aplicación y regulación de la cuantía de las sanciones pecuniarias por la comisión de las contravenciones previstas en artículo innumerado agregado luego del artículo 103 de la Ley de Régimen Tributario Interno

**FUENTE:** Resolución No. NAC-DGERCGC24-00000022, publicada en el Suplemento del Registro Oficial. No. 575, de 10 de junio de 2024.

**3.- EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.-** Mediante Resolución No. NAC-DGERCGC24-00000021, reformó la Resolución NAC-DGERCGC23-00000030, publicada en el cuarto suplemento del Registro Oficial 421, de 20 de octubre de 2023, mediante la cual se establecen las normas aplicables al procedimiento de registro de la exoneración del Impuesto Anual Sobre la Propiedad de Vehículos Motorizados IPVM, conforme lo siguiente:

1. Sustitúyase el literal e) del numeral 2 del artículo 5 por el siguiente:

*“e) Se verificará que el sujeto pasivo cuente con la autorización vigente para la emisión de comprobantes de venta en la modalidad física o electrónica, de acuerdo con la normativa tributaria correspondiente. En caso de que cuente con autorización para emitir comprobantes electrónicos se verificará la emisión de comprobantes bajo esta modalidad en el ejercicio fiscal o en el inmediato anterior a aquel respecto del cual busca beneficiarse de esta reducción.”*

2. En la Disposición Transitoria Primera sustitúyase la frase: “hasta el mes de junio del 2024” por “hasta el mes de agosto de 2024”.

**FUENTE:** Resolución No. NAC-DGERCGC24-00000021, publicada en el Suplemento del Registro Oficial. No. 570, de 3 de junio de 2024.

**4.- EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.-** Mediante Circular No. NAC-DGECCGC24-00000004, esta Administración Tributaria emite el siguiente criterio de aplicación de la normativa relacionada con la aceptación parcial y pago de una o más glosas; a saber:

1. La aceptación parcial de la obligación tributaria, por cada glosa determinada, implica la imputación de los pagos de conformidad con la regla prevista en el artículo 47 del Código Tributario sobre bases separadas; es decir, escindidas entre el valor que corresponde a la parte aceptada y el saldo.
2. La aceptación parcial de la obligación tributaria, por cada glosa determinada, exige que el contribuyente realice el pago íntegro de dicha parte de la deuda, compuesta por el capital y los accesorios proporcionales, y que comunique a la Administración Tributaria su voluntad de imputar el pago a este componente específico del impuesto. La comunicación debe realizarse antes de que el acto administrativo o la sentencia contentivos de la obligación de dar se encuentre firmes o ejecutoriados, respectivamente;
3. El contribuyente podrá incoar las acciones o interponer los recursos que le franquea la ley contra los actos administrativos o resoluciones judiciales, sin perjuicio de la aceptación y pago de una parte de la obligación, conforme se señala en el numeral anterior;
4. Todo pago efectuado por el contribuyente sin que se comunique la aceptación parcial de glosas en el plazo previsto será imputado sobre la obligación tributaria total conforme el artículo 47 del Código Tributario; y,
5. Con respecto a la aplicación de la remisión tributaria prevista en la disposición transitoria Primera de la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de

Empleo, procede la aceptación parcial de glosas, en todos aquellos casos en los cuales los contribuyentes efectúen el pago del 100% del capital de las glosas aceptadas. Si el contribuyente hubiere realizado pagos previos antes de la publicación de la referida ley, los mismos se imputarán al capital siempre que, además, el contribuyente pague lo que, sumado a los pagos previos, equivalga al monto del 100% de capital.

**FUENTE:** Circular No. NAC-DGECCGC24-00000004, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial. No. 582, de 19 de junio de 2024.

**5.- LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-** Mediante Decreto Ejecutivo No. 302, el Presidente de la República Daniel Noboa Azín, redujo la tarifa del impuesto a los Consumos Especiales (ICE), según se establece a continuación:

GRUPO 1	
TARIFA AD VALOREM	
DESCRIPCIÓN	TARIFA
Armas de fuego, armas deportivas y municiones	30%

“Con la finalidad de fortalecer la seguridad ciudadana y promover la lucha contra el tráfico ilícito

de armas de fuego, armas deportivas y municiones, en la tabla del grupo 1 del artículo 82 de la Ley de Régimen Tributario Interno, redúzcase según el siguiente detalle:

El cambio en la tarifa dispuesto en este instrumento se aplicará a partir de 01 de julio de 2024, conforme lo establecido en el último inciso del artículo 11 del Código Tributario.

**FUENTE:** Decreto Ejecutivo No. 302, 12 de junio de 2024.

**6.- LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-** Mediante Decreto Ejecutivo No. 308, el Presidente de la República Daniel Noboa Azín, expidió el Reglamento Codificado de Regulación de Precios de Derivados de Hidrocarburos de los segmentos aéreo, automotriz, pesquero artesanal, industrial, industrial productos especiales, naviero nacional, naviero internacional, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural y bioetanol anhidro.

La agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos o quien haga sus veces, calculará y publicará los precios en terminal y de ventas al público a nivel de surtidor de la gasolina de extra y extra con etanol del segmento automotriz, hasta el 11 de cada mes, precios que estarán vigentes a partir de las 00h00 de cada día 12 de cada mes.

Se fija por esta única vez, el precio de venta al público a nivel de surtidores de la gasolina extra y extra con etanol del segmento automotriz, en USD 2,722/galón, mismo que entrará en vigencia a a partir de las 00h00 del 28 de junio de 2024 hasta el 11 de julio de 2024.

**FUENTE:** Decreto Ejecutivo No. 308, de 26 de junio de 2024.

**7.- LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-** Mediante Decreto Ejecutivo No. 313, el Presidente de la República Daniel Noboa Azín, expidió las Reformas al Reglamento Para Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, que hace referencia al Régimen del Impuesto a la Renta Único a los Operadores de Pronósticos Deportivos.

Este impuesto grava los ingresos obtenidos por la operación de pronósticos deportivos mediante plataformas digitales, a través de internet o cualquier otro medio.

**FUENTE:** Decreto Ejecutivo No. 313, de 27 de junio de 2024.

**8.- LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-** Mediante Decreto Ejecutivo No. 309, el Presidente de la República Daniel Noboa Azín, expidió el Reglamento General a la Ley de Defensa y Desarrollo del Trabajador Autónomo y del Comerciante Minorista.

Las disposiciones de este Reglamento son de obligatorio cumplimiento para las personas naturales, nacionales o extranjeras que se encuentren o actúen en el territorio nacional y que se dediquen al trabajo autónomo o por cuenta propia; así como, quienes se dediquen o desarrollen actividades de comercio y distribución de bienes o servicios de manera personal, ambulante o fija, habitual o temporal.

**FUENTE:** Decreto Ejecutivo No. 309, de 26 de junio de 2024.